

| | |
|---|---|
| IHE | INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN |
| DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO | |
| 62 / AD / DS / 16 / 2025 | <i>(Firma)</i> |
| REQUERIDO | |
| NÚMERO: 02/AD/05/6/2025 | FECHA DE EMISIÓN: 08 / 10 / 2025 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDE | |
| MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: | |
| COMPROBADO IN: | |

| |
|--|
| Página 1 de 1 |
| FECHA(S) DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO(S) DE OCTUBRE DE 2025 |
| AD X ADE NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-SAD-N62-2025 |

| | | | | | |
|--|--|---|---|--|--|
| DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO | | | DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | | |
| R.F.C.: RIU680827LPZ | NOM. OFICIO: IHE/DCER/2405/2025 | DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JORGE EDUARDO RIVERO ISLAS | CAPÍTULO: 3000 SERVICIOS GENERALES | CLAVE: R02 | | | |
| DOMICILIO FISCAL: CALLE LIC ALFONSO CRAYVOTO NO. 107 INT.1 FRACC. CONSTITUCIÓN CP. 42080 PACHUCA DE SOTO, HGO. | PARTIDA PRESUPUESTAL: 322001 OTROS ARRENDAMIENTOS | RUBRO DE INGRESO: 910002 ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA | | | |
| | | RUBRO: N/A INCISO: N/A | | | |

| NO. | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|-----|----------|----------|---|-----------------|--------------|
| 1 | 1 | SERVICIO | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TEMPLATE DE 10 M DE LARGO X 3.75 M DE ANCHO, A UNA ALTURA DE 50 CM., CON ESCALERAS DE ACCESO LATERALES Y FAJDÓN NEGRO, MAMPARA PARA BACK DE 10 M DE LARGO X 3 M DE ALTO, 15 SILLAS COLOR NEGRO DE PUAMA Y 600 SILLAS PLEGABLES COLOR NEGRO PARA EL EVENTO DENOMINADO "MARATONIES POR LA LECTURA", A REALIZARSE EL 3 DE OCTUBRE DE 2025, EN LA ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO. | \$ 39,675.00 | \$ 39,675.00 |

| | | | | |
|----------------------|---|---|---|--|
| FACULTAR A: | IMPORTE CON LETRA: INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", UBICADA EN CALLE 5 DE FRENTE NO. 6, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO. | CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO | INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", UBICADA EN CALLE 5 DE FRENTE NO. 6, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO. | NOTAS: A) FACTURARSE PORDE A LA DESCRIPCION DEL PEDIDO B) POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ EXIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REGISTRO EN PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, Y ENVÍARLAS EN PDF COM SU RESPECTIVO XML AL CORREO ELECTRÓNICO: partida.vazquez@ihe.gob.mx C) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCTIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APlicable D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES. |
| R.F.C.: RIU680827LPZ | INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN | BOULEVARD FELIPE ANTONIO DE SANTOS 2000 COL. PACHUCA DE SOTO, HGO CP. 42000 | AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA | NOTAS: A) FACTURARSE PORDE A LA DESCRIPCION DEL PEDIDO B) POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ EXIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REGISTRO EN PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, Y ENVÍARLAS EN PDF COM SU RESPECTIVO XML AL CORREO ELECTRÓNICO: partida.vazquez@ihe.gob.mx C) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCTIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APlicable D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES. |

NOTAS:
A) FACTURARSE PORDE A LA DESCRIPCION DEL PEDIDO
B) POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ EXIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REGISTRO EN PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, Y ENVÍARLAS EN PDF COM SU RESPECTIVO XML AL CORREO ELECTRÓNICO: partida.vazquez@ihe.gob.mx
C) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCTIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APlicable
D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA JORGE EDUARDO RIVERO ISLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

11. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

12. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

13. QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO AL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

14. QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XIXII, 20 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIONES IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIONES IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

15. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 40 DEL DECRETO NÚMERO 27-LXVI, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

16. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

17. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CP. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

11. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SE DESCRIBEN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

112. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR EL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA EN EXERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" CONTRATA Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO 62/AD/DS/6/2025.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD TOTAL CON LAS RETENCIones E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN APLIQUE, CONFORME AL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN FISCAL REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ADMÉS DE QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

| POR "EL INSTITUTO" | POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" |
|---|--|
| <p>MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.</p> <p>RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO</p> <p>LIC. RAÚL RODRÍGUEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN</p> <p>M. EN A. MARGARITA AGUILAR ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p> | <p>Mtro. TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO</p> <p>Mtro. JUAN CARLOS CANO ALBAIRÁN DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA</p> <p>G. JORGE EDUARDO RIVERO ISLAS QUEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTADO] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</p> <p>MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CEBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMALIDAD Y CONSULTA</p> <p>ARQ. OSCAR HERRERA HERNÁNDEZ ZEQUERA DIRECTOR DE SERVICIOS DEL I.H.E.</p> |

CUARTA. "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRÍCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FOCOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LA FECHA Y LUGAR SERALADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXHIBIRÁ ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA; DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. LA GARANTÍA SERALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SE HARÁ EFEKTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y DEBERÁ PRESENTARLA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ÓCTAVA EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APlicará EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU EJECUCIÓN HASTA LA ENTRA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESICIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DIMINUESTE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO FUÉ POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA. ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO. SON CAUSAS PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

-ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

-INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

-INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

-SERVICIOS PRESTADOS QUE CONTENGAN VÍCOS OCULTOS.

-ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.

-INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN SERVICIOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS -PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

-EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE SERVICIOS, QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

-NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. EN CASO DE RECISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSAS SERALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, REUNIENDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.